



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día once de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías, agradecemos la asistencia y seguimiento a esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, convocada para el día de hoy martes 11 once de febrero de 2025 dos mil veinticinco, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos. Esta sesión, es importante decirlo, se convoca en términos de nuestro Reglamento de Sesiones, así como en términos de la propia normativa electoral, con el sentido de que al tratarse y al someterse a consideración de este Consejo temas relacionados con la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán, la convocatoria solamente es para las propias Consejerías del Instituto Electoral. Agradecer también, como siempre, el día de hoy el acompañamiento tanto de Víctor Múgica como de Rubén Gautier, quienes nos acompañan en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Dicho lo anterior, le pediría de favor, Secretaria, llevar a cabo el pase de lista de asistencia y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Procedo al pase de lista.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 4, párrafo final, y 17, inciso b), ambos del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar de manera válida. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria para esta sesión extraordinaria urgente. Y los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Lectura de los proyectos de acta de las sesiones de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificadas bajo las claves IEM-CG-SEXTU-03/2025, IEM-CG-SEXTU-06/2025, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se crea el micrositio Sistema Conóceles Judicial para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024 – 2025, y se emiten los lineamientos para su uso, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueba el reglamento manual para el desarrollo de sesiones de los consejos distritales judiciales, lineamiento que establece las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles y el lineamiento para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se emiten los lineamientos sobre infracciones a la normativa electoral en los procesos electorales para la renovación del Poder Judicial en el Estado de Michoacán, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se emiten los lineamientos para la creación y operación del buzón electrónico para notificaciones personales y comunicaciones dirigidas a las candidaturas dentro del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Sería la propuesta del orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de orden del día. Y si no hay alguna intervención, por favor, a votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente, el orden del día. -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo. Y como quedó señalado, el primer punto corresponde a la lectura de los proyectos de acta de las sesiones de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificadas bajo las claves IEM-CG-SEXTU-03/2025, así como la IEM-CG-SEXTU-06/2025, y aprobación en su caso. Y toda vez de que dichos proyectos fueron circulados en términos de la convocatoria respectiva, pondría a consideración de este colegiado la dispensa de la lectura de dichos proyectos. Y si no hay intervención, a votación, por favor, la dispensa, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación en la dispensa de la lectura de las actas que nos ocupan. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pongo ahora a consideración de este Consejo el contenido de los proyectos de acta. Si no hay intervención, a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación de los proyectos de acta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasaríamos al punto segundo, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se crea el micrositio Sistema Conóceles Judicial para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024 – 2025, y se emiten los lineamientos para su uso, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la Maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, por favor. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes, integrantes de este Consejo General, medios de comunicación y a toda la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales de este Instituto. Es importante referir que en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se elegirán diferentes cargos del Poder Judicial es que se pone a consideración de este Consejo el presente proyecto de acuerdo por el cual se propone a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69, fracción VII, y segundo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al referir que este Instituto Electoral de Michoacán será el encargado de organizar las elecciones de las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial, de manera concurrente con la elección federal. Acorde a ello y también conforme a la reforma al Código Electoral, en su artículo 368, fracciones II, XII y XIV, entre otras atribuciones, señala que este Consejo General deberá aprobar, entre otros, lineamientos, acuerdos y todas las determinaciones necesarias para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputos y difusión de la elección, realizándose a nivel estatal por distrito judicial o región judicial de conformidad con el ámbito territorial, realizando cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones conferidas en la normativa electoral. Es por ello que conforme a lo dispuesto en el artículo 389, párrafo segundo y tercero del citado Código Electoral, que establece la obligación para este Instituto Electoral de crear un micrositio en su página de internet con el objetivo de difundir, entre otras cuestiones, la identidad, el perfil e información curricular de todas las personas candidatas a juzgadoras, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo que se trate, esto con la finalidad primordial de informar a la ciudadanía respecto de este proceso electivo y así dar a conocer las candidaturas registradas para tal efecto. Para dar cumplimiento a esta obligación se propone en este acuerdo la creación del micrositio denominado Conóceles Judicial, mandado por la normativa electoral, en el que se propone el diseño e implementación de este sistema, en el que se dan a conocer las condiciones de uso y captura de la información necesaria para las personas candidatas a juzgadoras durante este proceso extraordinario. Consecuentemente se debe realizar la emisión de los lineamientos que sustentarán las disposiciones jurídicas a las que se sujetará el uso del Sistema Conóceles Judicial, los cuales serán de observancia general y obligatoriedad tanto para el Instituto Electoral de Michoacán, como para las personas candidatas a juzgadoras, las cuales está conformada de la siguiente manera: En los lineamientos habrá disposiciones generales que tienen por objeto establecer las reglas a las que se sujetará el sistema. También hay un capítulo de obligaciones en el que se señala las obligaciones por parte de las diferentes áreas del Instituto para darle efectividad a este sistema, así como de las personas candidatas que utilizarán el sistema. También hay un apartado sobre la información de captura del sistema; en este se dispone que las personas candidatas serán las responsables del llenado de la información en el cuestionario curricular, así como la captura de diversos datos, en las que se encuentran la fotografía de su imagen, que será divulgada, los medios de contacto público, como las diferentes redes sociales, a través de los cuales la ciudadanía pueda tener comunicación con las personas candidatas juzgadoras, su historia profesional, laboral y académica, así como las visiones de las personas candidatas a juzgadoras por el cual darán a conocer sus propuestas en la función jurisdiccional y en la implementación de la justicia. Habrá un procedimiento de validación a través del cual en este capítulo se determina que diferentes áreas del Instituto harán la validación de la información recopilada en los cuestionarios curriculares capturada por las personas candidatas, verificando que no contenga datos personales o sensibles o algún elemento prohibido por la normativa. Es de precisar que toda esta información capturada será visible en el Sistema Conóceles Judicial, el cual se plantea que la misma esté disponible y se difunda en la página de internet de este Instituto en su redes sociales, así como a través de diferentes difusores. Por ello es importante destacar que para el adecuado funcionamiento del Sistema Conóceles Judicial las áreas del Instituto responsables de operar, verificar, diseñar, desarrollar e implementar los casos no previstos a estos lineamientos, también se resolverá por la Secretaría Ejecutiva y diferentes áreas del Instituto, así como por este Consejo General. Finalmente referir que esta es una herramienta indispensable para la emisión del voto informado por parte de la ciudadanía en este proceso extraordinario del Poder Judicial del Estado. Es la cuenta, Presidente, Consejeras y Consejero. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. A consideración de las Consejerías el proyecto de la cuenta. Si no hay alguna intervención. Adelante, por favor, Consejera Selene. - - - - -



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Gracias, Presidente. Buenas tardes a las Consejerías, a los medios de comunicación y al personal del Instituto que nos acompaña. Yo para decir que voy a votar a favor de este acuerdo y también invitar a las personas que van a ser candidatas a que hagan uso de este microsistema, porque va a ser la herramienta más principal que tengan para que la ciudadanía pueda conocer sus perfiles. Sin duda, este instrumento es muy valioso para que se pueda incrementar la participación y a través de él poder conocer cuál es la síntesis curricular, incluso, la imagen de la persona candidata, cuál es su trayectoria, pero también me gustaría destacar que este sistema, así como genera derechos a las personas candidatas de que se les conozca, pues también genera obligaciones de su uso, porque en este acuerdo el Consejo General está estableciendo unas restricciones para las personas candidatas y me gustaría como enlistarlas, que son las siguientes: Las candidaturas no podrán publicar lo siguiente: imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos. Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos, imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral, imágenes que integren expresiones de denostación, de discriminación de cualquier (falla de audio). Imágenes que contengan (falla de audio) sexista, ofensivo o discriminatorio. Es decir, esta herramienta no es un salvoconducto para que las personas candidatas puedan realizar algunas infracciones establecidas en la normativa electoral, sino que únicamente es un uso para que ellos puedan dar a conocer sus candidaturas. Sería cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Selene. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Adelante, Consejero Juan Adolfo, por favor. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente, buenas tardes. Buenas tardes, Consejeras, Secretaria, personas que nos visitan y medios de comunicación, comunicadores, comunicadoras, así como el personal del Instituto que nos apoya y a quienes nos ayudan con el lenguaje de señas mexicana muy buenas tardes a todas y a todos. El presente documento y lineamiento es importante, pero yo voy más a la cuestión de la herramienta. El Sistema Conóceles Judicial, como ahora se le denominará para este proceso electoral, es una herramienta que fue desarrollada ahora por el Instituto Electoral de Michoacán con la experiencia que se tuvo del pasado proceso electoral y que para este proceso electoral tan novedoso, será de suma importancia, porque es la plataforma principal que tendrán las y los candidatos, candidatas, para que la ciudadanía conozca de su trayectoria. Será responsabilidad compartida de parte del Instituto, alguna información, pero mayormente de las y los candidatos el poder capturar y presentar esta información mediante esta plataforma hacia el electorado. Y por qué digo que es la principal herramienta, porque los spots de radio y televisión que administra el INE, administrados por el INE establecieron en sus lineamientos que los spots para las elecciones locales deberán de ser proporcionados por los OPLES, en este caso por el IEM, donde se hará referencia a cada uno de los cargos que están en disputa referenciando a la ciudadanía que para conocer las persona postuladas a ese cargo, podrán consultarlas, sus nombres y sus trayectorias, en el Sistema Conóceles Judicial, es decir, a través de spots de radio y televisión. Además, como lo dicen los lineamientos de manera permanente en redes sociales del Instituto se le estará indicando a la ciudadanía que consulten en el Sistema Conóceles Judicial quienes serán su candidatos y candidatas, su trayectoria para que puedan votar de manera informada. No es un número menor el de candidatos y candidatas que estarán en este sistema, pero gracias al trabajo de informática de este Instituto, este sistema deberá de ser ameno y amable para poder consultar cada una de las personas candidatas. Y después hacer también una referencia a dónde estarán siendo votadas estas personas candidatas y candidatos. Por eso insisto la relevancia de la herramienta para difundir a las candidatas y candidatos para conocerles sobre su trayectoria poder emitir un voto informado y también ubicar en cuál área geográfica judicial se encontrarán las boletas para votar por dichas personas. Es conveniente, el día de mañana, como lo marca el calendario de este proceso electoral, se entregarán ya los listados de las personas candidatas y candidatos y es conveniente que ya estas personas conozcan estos lineamientos y vayan preparando la información para que a la brevedad quede ya a disposición de la ciudadana, puedan contar ya con esta información, considerando que solamente son 45 días de campaña. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero. ¿Alguien más que desee intervenir? Si no hubiese, si me permiten, yo también abonar un poquito a la reflexión. Igual, un poco en el sentido, ciertamente, es una obligación, es un mandato legal el que se le da a este Instituto de construir



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

precisamente esta herramienta informática, con base en la experiencia pasada. Y, bueno, efectivamente, establece algunos parámetros de qué se tiene que hacer, qué se puede hacer, qué no se puede hacer, quién lo tiene que hacer, quién es el área responsable. Y que, sin duda, es un tema importante para el Instituto, incluso, hasta para delimitar responsabilidades, alcances, y, en fin. Incluso creo que me parece que la iniciativa de en su momento construir esta red de difusores, de instancias difusoras, así como se hace con el tema del PREP, donde nosotros abrimos la puerta para que los medios o algunas instancias, incluso, académicas se conecten directamente a nuestro PREP para poder, en su momento, difundir. Creo que el hecho de traer de esa experiencia del PREP al tema del Conóceles, esta parte de los difusores que eventualmente se estará construyendo más adelante, me parece que es reflejo de la importancia que tiene este instrumento. Porque, efectivamente, prácticamente va a ser de los pocos instrumentos que van a estar al alcance de la ciudadanía para conocer a sus candidaturas, porque efectivamente, el modelo de comunicación política, radio, televisión, va a ser un cuanto acotado, porque efectivamente por la cantidad de candidaturas difícilmente alcanzaría, por eso es que se ha determinado que sea a través de spots genéricos los que se van a llevar a cabo. Ciertamente podrán hacer a través de sus redes sociales, pero también seguramente sus alcances, pues, no serán como en algún momento quisieran seguramente algunas candidaturas, podrán hacer sus campañas. Pero repito acotadas a utilizar papel, tal vez su presencia, asistencia a algunos foros. El Instituto también está previendo en su momento se dará cuenta de ello, se está trabajando con la Comisión Temporal y con el área de Comunicación y otras la realización de foros, de presentación de candidaturas a niveles regionales, estatales, distritales, en fin. Sí, ciertamente me parece que este instrumento no es menor, me parece que va a jugar un papel muy importante en cuanto al conocimiento que tenga la ciudadanía de sus candidaturas, pero sobre todo también me parece entender la dimensión de la candidatura, es decir, no estamos hablando de que yo voy a conocer quién va a ser mi candidata o candidato a presidente municipal o a diputación o a la propia gobernatura, que, insisto, en la lógica de aquellas elecciones es importante. Aquí también tiene que ver mucho el que no se pierda de vista por parte de la ciudadanía el que vamos a elegir por zonas, que como lo dice la propia reforma constitucional o la propia Constitución, van a ejercer trabajos técnicos. Entonces, no solamente es el nombre, no es solamente es algún otro dato, su edad o no solamente será a lo mejor su dirección, no lo sé, sino también es cuál es su trayectoria académica, pero también su trayectoria profesional. Porque a veces lo académico no alcanza. Entonces, cuál es su trayectoria profesional, su desarrollo, yo quisiera destacar tres elementos que van a venir en este Conóceles y que creo que no son menores. Uno, cuál es la función de la función jurisdiccional, o sea, cómo, qué candidata, candidato, va a saber la función jurisdiccional, resolver casos concretos, análisis de expedientes, análisis de pruebas, interpretación del derecho. Insisto, estamos hablando de una función técnica, cómo la vas a ver, cuál es tu función del derecho. Yo lo he dicho, es hasta un tema ideológico; eres positivista, garantista, naturalista, progresista, convencionalista, constitucionalista, principialista. O sea, no es cualquier cosa, porque esa visión que tú tienes del derecho y esa visión de la función jurisdiccional la vas a trasladar al momento de ir resolviendo cada expediente que se te va a poner a tu consideración y sobre el cual vas a dictar una sentencia. Entonces, creo que esa visión es importante. Visión de la impartición de justicia. Pues, claro, no es lo mismo y lo digo muy respetuosamente, un juez a otro funcionario público, sí, que tiene una connotación distinta. Es más, esto nos hace retornar hasta las clases de la primaria, la división de poderes, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, pues uno ejecuta, el otro crea la norma y el otro la aplica en casos concretos. Y propuestas de mejora de la función jurisdiccional, o sea, cómo vamos a tener una mejor justicia, qué harías tú como juez para que la justicia sea pronta, expedita, sea una justicia correcta, justa, como lo marca la propia Constitución. Entonces, todos estos elementos, repito, me parece que no son menores. Yo, ojalá, que las candidatas, los candidatos, cuando les toque esta obligación de cargar esta información lo vean como una oportunidad y como una responsabilidad de cara a la ciudadanía de reflejar, precisamente, esto, o sea, cómo quieren que los veamos como jueces, porque ese es el tema, ¿en manos de quién vamos a dejar la justicia? En manos de quién, yo, ciudadano, quiero dejar eventualmente la resolución de un conflicto penal, familiar, civil o laboral. Si algún día tengo un problema, no sé, de un contrato, quién quiero que me lo resuelva. Y eso en mucho la verdad es que de manera un poco limitada, pero creo que la única herramienta, como lo acaban de compartir la Consejera, Consejero, y lo hemos platicado en otras reuniones de trabajo va a ser el Conóceles. Entonces, también desde aquí la invitación a los medios para que en su momento también nos ayuden a difundir la importancia que va a tener precisamente este



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

sistema. Sería cuanto de mi parte, muchas gracias. No sé si alguien más desee intervenir en este punto. Y si no fuese así, entonces, Secretaria, por favor a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con algunos ajustes de forma que fueron enviados a esta Secretaría por parte del Presidente, de la Consejera Carol Arellano. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasaríamos al tercer punto del orden del día, que corresponde a un proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueba el reglamento y manual para el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales judiciales, el lineamientos que establece las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles, y el lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes, Consejeras, Consejero, Secretaria, público que nos acompaña a través de las redes sociales del Instituto y medios de comunicación que también nos acompañan el día de hoy. El proyecto de acuerdo que se somete a consideración deriva de las atribuciones conferidas a este Consejo General en términos del artículo 368, fracción II, del Código Electoral, mediante el cual se establece que este Consejo podrá aprobar lineamientos para la organización, desarrollo y cómputo de la elección. En ese sentido, a fin de llevar a cabo la organización de las elecciones de las personas juzgadoras y derivado de las reformas constitucionales en cuanto a la incorporación de la elección judicial, se ha advertido la necesidad de emitir diversos lineamientos normativos a fin de regular las acciones que realizarán nuestros consejos y comités distritales de este Instituto para el actual proceso electoral extraordinario. Los documentos que se someten a consideración de este Consejo General y que constituyen anexos del presente acuerdo son, como ya mencionó el Presidente, el reglamento y manual de sesiones de los consejos distritales, los lineamientos de inmuebles y el lineamiento de bodegas. Por lo que ve al reglamento de sesiones, este se emite para regular el funcionamiento de las sesiones de los consejos distritales y permitirá dar certeza del procedimiento a realizar por parte de los órganos desconcentrados, en donde se describe de manera detallada todo lo relativo a las sesiones que habrán de desarrollarse por cada uno de nuestros 26 consejos distritales para este proceso electoral judicial. Por otro lado, el manual de sesiones servirá para que las personas integrantes de los Consejos cuenten con una herramienta didáctica y funcional que les facilite el procedimiento que se establece en el reglamento de manera más descriptiva. Este contiene formatos y documentos que les serán de utilidad para cada una de las actividades a desarrollarse durante las sesiones de los consejos. El lineamiento de inmuebles es un documento de suma importancia, toda vez que previo a instalar nuestros órganos desconcentrados debemos contar con inmuebles al interior del Estado, donde serán instalados nuestros consejos distritales para el desarrollo de sus funciones. Es por ello que se opta por la emisión de estos lineamientos en los que quedan establecidas las directrices que habrán de tomar nuestros enlaces electorales o personal del Instituto para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles de los comités distritales que permitan su adecuada organización, preparación, desarrollo y conclusión del proceso electoral. Ahora bien, el último lineamiento que se somete a consideración regular todo lo relativo a las bodegas electorales y encuentra su fundamento en el Reglamento de Elecciones y el Código Electoral. En dicho lineamiento se encuentran establecidas las disposiciones mínimas necesarias con las que debe contar el espacio que será destinado para funciones de bodega electoral en cada órgano desconcentrado, a fin de estar en condiciones de resguardar toda la documentación y material electoral. Con este documento, lo que se pretende es identificar las necesidades de acondicionamiento y equipamiento para que dicho espacio cumpla con todos los requerimientos exigidos por la normatividad en la materia. Finalmente, no omito mencionar que la normatividad electoral que se somete a consideración se propone entre en vigor una vez aprobada y hasta la conclusión del proceso electoral, o en su caso también sirva de utilidad para algún proceso electoral extraordinario que se derive de este. Agradezco a las Consejerías integrantes de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

este Consejo General por las observaciones que fueron entregadas a la Dirección de Organización para fortalecer este documento. Es cuanto, Presidente, Consejeras, Consejero, muchas gracias. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera Carol. ¿Alguien que desee intervenir en este punto? Si no hubiese alguna consideración, entonces, a votación, por favor, Secretaria. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con algunas observaciones de forma que la Consejera Claudia Carreño y el Consejero Juan Adolfo Montiel, que no cambian el sentido el sentido del proyecto. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto cuarto, que corresponde al acuerdo, proyecto de acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se emiten los lineamientos sobre infracciones a la normativa electoral en los procesos electorales para la renovación del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto. Adelante, por favor, Secretaria. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Derivado de la reforma constitucional y legal local en materia del Poder Judicial, el legislador previó diversas normas de actuación, así como prohibiciones para quienes participan en los procesos electorales para personas juzgadoras con la finalidad de garantizar la equidad en la contienda electoral. Sin embargo, dado que la normativa no se encuentra propiamente determinado un catálogo de infracciones en la observancia a los principios de tipicidad y taxatividad que describa con claridad la precisión de aquellas conductas que constituirán una infracción que conduzca a la instauración de algún procedimiento sancionador y, en su caso, puedan ser materia de sanción a través de dichos procedimientos administrativos, con la finalidad de dar certeza jurídica a quienes participan en los procesos electorales para personas juzgadoras, de conformidad a lo establecido en el transitorio segundo del decreto de reforma a la Constitución local y en correlación a lo previsto en el artículo 368, fracciones II y XIV del Código Electoral, que señala como atribución de este Consejo General la aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como de acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho Código y las leyes aplicables, es que este Consejo General estima necesario la emisión de un catálogo de infracciones, así como reglas procesales y de actuación que regulan posibles procedimientos sancionadores que se deriven de la elección de personas juzgadoras, posibilitando así la congruencia en la norma constitucional y legal, con la normatividad interna y atribuciones propias de este Instituto en materia de procedimientos sancionadores, cuya sustanciación corresponde a la Secretaría Ejecutiva. En virtud de lo anterior, en el presente proyecto de acuerdo se propone la expedición y aprobación de los lineamientos que tendrán como objeto establecer un catálogo de infracciones a la normativa electoral en los procesos electorales para la renovación del Poder Judicial del Estado, así como los sujetos de responsabilidad y los parámetros generales para conocer y sustanciar los procedimientos sancionadores para su aplicación con la cual se maximice el principio de certeza jurídica a que esta autoridad electoral se encuentra obligada a observar. Sería la cuenta, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Consejera Marlene, adelante, por favor. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Buenas tardes de nueva cuenta. En este proyecto me gustaría participar haciendo énfasis a la cuenta que ya nos dio la Secretaria Ejecutiva es que derivado de las reformas constitucionales y legales tanto federal como local, para la renovación en el caso del Estado de Michoacán de manera parcial del Poder Judicial en el Estado, en esta reforma se establecen de manera general y abstracta diferentes obligaciones a las que estarán sujetas las personas candidatas a juzgadoras, entre otros sujetos aplicables. Es por ello que con la finalidad de contar como bien se señalaba con un catálogo de infracciones que serán de observancia para este proceso electoral bajo los principios de tipicidad y taxatividad, conforme al ius puniendi del Estado



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

que nos obliga a realizar este tipo de catálogos o de infracciones, donde se describan de manera clara y previa aquellas conductas que pueden ser o pueden constituir una violación a la normativa y que genere en consecuencia la instauración de un procedimiento sancionador, consecuentemente, también una sanción por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente. En este proyecto, se tienen en cuenta y es importante referir diferentes conceptos a los que las personas candidatas tendrán que referirse o vincularse como, por ejemplo, el concepto de campaña, propaganda, personas candidatas a juzgadoras y las diferentes áreas del Instituto. Partiendo del hecho como ya se ha referido en esta sesión de que esta elección es inédita y tiene una naturaleza sí electoral por estar organizando un proceso electivo, pero que las personas que participan en ella son operadores jurídicos especialistas en diferentes materias del ámbito jurídico, es que es importante que se tengan en cuenta estos lineamientos y estos proyectos que el día de hoy se están sometiendo a consideración del Consejo General a fin de que toda la ciudadanía y las personas sujetas a ellos conozcan la naturaleza de las conductas, de los actos u omisiones que podrán vincularse y actualizarse con una conducta violatoria a la normativa. Así que desde mi punto de vista es importante señalar aquellos sujetos que van a hacer responsables y a los que va dirigido este lineamiento. Como ya se dijo, las personas aspirantes y candidatas a juzgadoras, partidos políticos y agrupaciones políticas, servidores públicos de todos los niveles de gobierno, dirigentes, militantes, afiliados de partidos o agrupaciones, así como actores políticos, medios de comunicación, tanto de radio, televisión e internet, personas notarias ni ministras de culto, así como cualquier otra organización cuyo objeto social sea diferente a la creación de un partido político, entre otros. Respecto de las conductas infractoras yo solamente quisiera destacar algunas que estimo son de gran interés para la sociedad. Para las personas aspirantes o candidatas a juzgadoras les está prohibido, entre otros, los siguientes: la contratación por sí o por otra persona de espacios para promocionar su candidatura, actos anticipados de campaña, la difusión de propaganda que contenga expresiones calumniosas en agravio de otra candidatura o de algún otro poder constituido del Estado, dádivas, la coacción del voto, la difusión de propaganda impresa en material distinto al papel, realizar propaganda en el extranjero, violencia política contra las mujeres, propaganda con inferencias políticas e ideológicas y la utilización de recursos públicos o privados en especie o en efectivo para actos de campaña. Por lo que respecta a los sujetos como partidos políticos y agrupaciones políticas algunas infracciones que me gustaría destacar son la realización de actos de proselitismo o posicionamiento en favor o en contra de alguna candidatura, la contratación de espacios, las dádivas, la difusión de propaganda calumniosa y violencia política en contra de las mujeres. Respecto de los servidores públicos, les está prohibido, entre algunos otros, la imparcialidad conforme a lo dispuesto al artículo 134 constitucional, cuando afecte la equidad en la contienda, la difusión de propaganda, la utilización de programas sociales y de sus recursos, la participación de actos de proselitismo en días y horas laborales y la violencia política contra las mujeres. Como se puede advertir, estos son algunos que quería destacar de lineamiento, pero el lineamiento, por supuesto, que contempla a más sujetos y más infracciones. Como podemos advertir, la emisión de estos lineamientos es para las personas que intervienen en este proceso extraordinario electoral, como la ciudadanía en general, en el que se establecen las conductas prohibidas. Sin embargo, también me gustaría destacar que conforme a los artículos 371, 374 y 384 del Código Electoral, así como diversa normativa del INE, también hay actividades que sí pueden realizar las candidaturas a cargos del Poder Judicial, como es participar en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate en condiciones de equidad, imprimir en papel su propaganda, podrán hacer uso de sus redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no implique erogaciones para potencializar sus contenidos, podrán hacer gastos de producción, edición de imágenes, spots promocionales, sus redes sociales, cursos de media training o entretenimiento, capacitación para elaborar su contenido en redes sociales, también podrán realizar viáticos, entre otros, y todas las actividades que sí les están permitidas, por supuesto, tienen que contemplar no infringir la normativa electoral como así lo dispone este lineamiento. Es por ello que estoy a favor de este proyecto de acuerdo, así como de sus lineamientos. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Consejero Juan Adolfo, por favor. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Brevemente, decir que este proyecto que estoy de acuerdo me parece de suma importancia, ya que estamos en una elección inédita y como tal me parece que hay ciertas personas con alguna actividad que



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

todavía no saben en esta elección qué pueden o qué no pueden hacer o qué puede ser sujeto de alguna sanción. En el artículo sexto de los lineamientos, leo, son sujetos de responsabilidad los siguientes: personas aspirantes y candidatas a juzgadoras, partidos políticos y agrupaciones políticas, personas servidoras públicas. Las personas dirigentes y afiliadas a partidos políticos, así como actores políticos, personas observadoras electorales. Cualquier persona física o moral, concesionarios o medios de comunicación, personas notarias públicas, personas ministras de culto, organizaciones sindicales, laborales o patronales o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos. Es por ello que yo hago aquí una reflexión. Creo que desde la Comisión Temporal de Seguimiento deberíamos de, como integrante, proponer alguna manera de difusión a la ciudadanía, hacerles llegar alguna versión ciudadana para que organizaciones que se encuentren en este listado acudir y hacerles saber que se estarían aprobando el día de hoy estos lineamientos y que nos ayuden a difundirlo dentro de sus personas agremiadas, para que conozcan y sepan cuáles son aquellas conductas que podrían ser sujetas de alguna sanción. Acercarnos a este tipo de organizaciones ciudadanas para que sepan, incluso, hasta los mismos dirigentes de los partidos políticos de manera cordial hacerles llegar la versión diciendo que están estos lineamientos y sea del conocimiento. Insisto, porque es una elección inédita, donde tenemos una reforma constitucional, donde mucho se ha difundido, me parece que no hay la participación de partidos políticos, pero eso también genera entonces dudas sobre la participación o no de personas servidoras públicas, de entonces de un dirigente partidista puede o no puede manifestarse y demás cuestiones. Y aquí en el catálogo, justamente, se hace mención al respecto. O personas que a lo mejor pudieran considerar que no pueden ser sujetas de alguna sanción, como pudieran ser, dice cualquier personas física o moral, bueno, qué conducta es la que podría entonces ser sancionable. O personas notarias públicas, personas ministras del culto. Creo que hay trabajo para difundir sobre estos lineamientos a la brevedad para que el proceso electoral pues pueda realizarse sin intervención y con equidad y de manera imparcial pues todas estas personas aquí enlistadas. Es mi comentario, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero. Consejera Selene, por favor, adelante. -----

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Gracias, Presidente. A mí solo para comentar que con este acuerdo el Instituto Electoral de Michoacán no vulnera el principio de reserva de ley, no estamos regulando, no estamos generando nuevas conductas. Este catálogo es un compilado de fracciones que ya están establecidas en la propia Constitución Federal, local, en las reformas que hizo aquí el Legislativo, la Ley de Partidos, el Código Electoral local, en fin, toda la reglamentación local también del Instituto. Lo único que se está haciendo, al igual que el Instituto Nacional Electoral es un compilado de todas esas infracciones, todos estos tipos administrativos que pueden ahora actualizarse en el marco de este proceso de elección de personas juzgadoras. Y eso es muy importante a mí destacarlo, porque no vayan a pensar las personas que a las cuales está dirigida como posibles sujetos infractores, que el Instituto Electoral de Michoacán está emitiendo reglas o estableciendo tipos administrativos. Es únicamente un catálogo, un compilado de estas infracciones que ya están establecidas constitucional y también a través del Poder Legislativo, que es el encargado de regular estas prohibiciones. Esto sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. ¿Alguien más que desee intervenir? Yo también muy rápidamente. Creo que lo que comenta la Consejera es bien importante, porque sí, viendo algunas conductas que están previstas aquí, no va a faltar, no va a faltar quien diga oye, espérate, es que por qué, es que el Instituto dijo. No. El Instituto efectivamente lo que hace es retomar lo que ya está particularmente en la Constitución y en la ley. Y a partir de ahí, pues darle precisamente esta estructura y esta sistematización, precisamente, para poder en su momento también como responsabilidad nuestra pues implementar o llevar a cabo los procedimientos que nos correspondan a partir de las quejas que se presenten o a partir de algunas cuestiones. Y yo rápidamente a partir de lo que comenta el Consejero Juan Adolfo, yo lo que propondría, a reserva de que efectivamente, digo, en su momento la Comisión, creo que en estos días ya va a aprobar su plan de trabajo, a lo mejor ya que prevea o a lo mejor ya tiene previsto este tema de difusión. Independientemente de eso, que estoy seguro que será muy valioso, yo propondría que dentro del punto transitorio cuarto de este acuerdo, digo, aquí ordenamos notificarle obviamente al INE, pero por qué no, digo, obviamente también ordenamos la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

publicación en el Periódico Oficial, pero creo que no habría inconveniente en que notifiquemos al Colegio de Abogados a través de su presidencia, a los partidos políticos a través de sus dirigencias, al propio Gobierno del Estado a través de las instancias competentes, la Contraloría del Estado, no lo sé. Es decir, creo que de aquí... a los mismos medios, a través, buscar algún esquema, como decía el Consejero, o sea, es más en un sentido preventivo, de conocimiento. Al final de cuentas el establecer estas reglas también lo que demuestra es lo que hemos dicho varias ocasiones, los procesos electorales, ahora sí del tipo que sean, son responsabilidad de todos, no solamente de la autoridad o de los partidos. No, también de la ciudadanía, de los medios, de los servidores públicos. Yo creo que al final es importante, a través, digo, ministros de culto, pues también hay algunas estructuras que nos permitirán acercarnos a ellos a notificarles. Entonces, podemos hacer esto, porque al final de cuentas lo que buscamos es eso, que la ciudadanía, los sectores sepan qué sí y qué no, frente, como se ha dicho, a un proceso inédito, porque efectivamente van a surgir varias dudas y creo que esto podemos aprovecharlo de una vez a reserva de la estrategia se construya precisamente ya para llegar a lo mejor a algunos puntos, esa sería la propuesta, ahí de que la Secretaría ahí nos eche la mano con ese tema. Adelante, Consejero Juan Adolfo, segunda ronda. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Yo apoyo la propuesta, Presidente, me parece que debe ser partidos políticos, yo diría que incluso también a los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el sentido de que ayuden a difundir dentro de sus estructuras, a la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Michoacán, al Colegio de Notarías y Notarios en Michoacán. Y obviamente como mencionaba a las asociaciones religiosas, gremios religiosos, para que se les haga de su conocimiento que existe este catálogo y que ahí podrán consultar lo que podrán o podría ser considerado como sujeto de sanción. De acuerdo, gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Entonces, no sé si alguien más segunda ronda, tercera ronda. Y si no, Secretaria, con la votación con esa propuesta de agregado al transitorio. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, (inaudible) unos ajustes de forma que hicieron llegar a la Secretaría posteriores a la circulación del acuerdo, del proyecto de acuerdo, por parte de la Presidencia y de la Consejera Claudia Carreña, posteriormente con las vertidas en esta sesión de Consejo, tanto por el Consejero Juan Adolfo, como por el Presidente, particularmente en el transitorio cuarto y el agregado respecto a las notificaciones que se han mencionado. Pregunto si están a favor, y si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Llegamos así al quinto y último punto del orden del día, que corresponde a otro proyecto de acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se emiten los lineamientos para la creación y operación del buzón electrónico para notificaciones personales y comunicaciones dirigidas a las candidaturas dentro del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo una vez el uso de la palabra a la licenciada Lulú, Secretaria de este Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación, Presidente. Derivado de la reforma constitucional y legal en materia del Poder Judicial, el legislador previó diversas normas de actuación por parte de las autoridades administrativas electorales, entre las que se encuentran en lo que al caso interesa la prevista en el artículo 362 del Código Electoral local, que refiere la obligación del Instituto consistente en habilitar a las personas candidatas a juzgadoras un buzón electrónico a través del cual reciban notificaciones personales, acuerdos y resoluciones emitidas por esta autoridad electoral. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el transitorio segundo del decreto de reforma a la Constitución local y en correlación a lo previsto en el artículo 368, se tiene como atribución de este Consejo General la aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho Código y las leyes aplicables. En el presente proyecto de acuerdo se propone la implementación de lineamientos, que



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

además de cumplir con lo mandado por el legislador, sea una herramienta que funcione en cuanto a canal de comunicación oficial a través de la cual las personas candidatas que participen dentro del proceso electoral judicial en curso, reciban notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por este Instituto y demás autoridades en la materia que así lo soliciten. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. A consideración el proyecto de la cuenta. Consejera Marlene, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Primero anticipar que estoy a favor de este proyecto de acuerdo y de los lineamientos, así votaré en ese sentido. Referir que como se está observando desde el pasado 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro que iniciamos de manera oficial con este proceso electoral extraordinario, pues el Instituto ya está en modo proceso y estamos todas las áreas del Instituto trabajando para darle operatividad a la normativa y a los principios aplicables a este proceso electoral extraordinario del Poder Judicial. En ese sentido, diversas áreas del Instituto, Secretaría Ejecutiva, Oficialía Electoral, Oficialía de Partes e Informática, entre otras áreas del Instituto, han estado realizando los trabajos necesarios para poner aquí sobre la mesa este proyecto de acuerdo respecto de la creación del buzón electrónico, para el cual es una herramienta de comunicación para las partes que intervengan en este proceso extraordinario, específicamente las personas candidatas al Poder Judicial, así como el Instituto Electoral de Michoacán. Este lineamiento trae diferentes apartados, entre ellos, disposiciones generales, la operación del sistema, ya como un aspecto técnico operativo, los procedimientos de notificación, ya es un aspecto también técnico, para el área de Secretaría Ejecutiva, los plazos y efectos que se computarán para estas comunicaciones, así como la creación, mantenimiento y modificación del sistema y el tratamiento de datos personales. Este buzón yo solamente quiero destacar que tiene la importancia de darle a conocer a las personas candidatas todos los acuerdos, resoluciones o determinaciones a las candidaturas que emita este Consejo General, sus Comisiones y todas las áreas técnicas de este Instituto. Es un medio de comunicación oficial en el que es un instrumento o un mecanismo en el que se va a dar a conocer, es una guía de salida únicamente, las candidaturas no podrán remitir a este buzón la contestación a los requerimientos o a las comunicaciones oficiales que se les hagan, esto será a través de las vías oficiales, como la Oficialía de Partes o la Oficialía Electoral de este Instituto, pero sí destacar que es un medio a través del cual es un instrumento informático a través del cual se le van a dar conocer todas las necesidades por parte de este Instituto a las candidaturas para que cumplan la normatividad, desde el inicio de procedimientos especiales sancionadores hasta la comunicación de este tipo de acuerdos que van a ser de aplicación obligatoria para las candidaturas. Así que estoy a favor de este proyecto, señalar que si bien es una obligatoriedad por parte de este Instituto que está referido en el Código Electoral, también se hace con la finalidad de hacer más accesible la comunicación con las personas candidatas y que seguramente esta herramienta nos servirá para mejorarla para el siguiente proceso electoral, que será concurrente con el federal, estaremos organizando procesos ordinarios del sistema de partidos y también la segunda parte de esta renovación del Poder Judicial. Y felicitar a las áreas del Instituto por estos trabajos que se nos ponen en la mesa. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si no fuese así, a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con algunos ajustes de forma que se recibieron en esta Secretaría que envió Presidencia. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera concluiríamos nuestra sesión del día de hoy. Muy buenas tardes, muy buen provecho. Vámonos, porque no vaya a llover. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de quince de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 11 de febrero de 2025



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2025

Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. -----

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN